



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 151/2021/PERSONES-E
Tipo expediente: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Asunto: Otorgar a la entidad CEB Sant Jordi unas subvenciones nominativas mediante convenio para las competiciones federadas, para la escuela deportiva y para la gestión del pabellón deportivo Ntra Sra de Montserrat, temporada 2020-2021

CONVENIO DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BASQUET SANT JORDI (CEB SANT JORDI)

En la ciudad de Rubí, a la fecha de la última firma electrónica,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por Josep Manuel Colell Voltas, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Francisco Javier Jiménez Martínez, con NIF n.º en representación, como presidente, de la entidad Club Deportivo de Baloncesto SANT JORDI, con domicilio social en la calle Cervantes, 75-77, NIF número G60423308 e inscrita en el REC municipal con el número 17, (en lo sucesivo, la entidad CEB SANT JORDI).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada el 25 de mayo de 2021 y registro de entrada n.º 2021015228, la entidad CEB SANT JORDI, ha presentado el proyecto de actividades para las competiciones federadas de la temporada deportiva 2020 – 2021 (del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021), para la organización de una escuela deportiva de baloncesto 2020 – 2021 (del 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021) y para la gestión (control, mantenimiento,

Expedient:151/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173261521645554 a <https://seu.rubi.cat>

conservación y consumos de suministro) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat, por la temporada 2020 – 2021 (del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021), y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad, según los conceptos e importes siguientes:

- En concepto de subvención por la temporada deportiva 2020 – 2021 por las actividades de las competiciones federadas de baloncesto en la ciudad de Rubí, la cantidad de 9.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
- En concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de baloncesto por la temporada deportiva 2020 – 2021, la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48016.
- En concepto de gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat temporada 2020 – 2021, la cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 14 de julio de 2021, se resolvió el otorgamiento a la entidad CEB SANT JORDI de las subvenciones previstas al presupuesto municipal, según los conceptos e importes siguientes:

- En concepto de subvención por la temporada deportiva 2020 – 2021 por las actividades de las competiciones federadas de baloncesto en la ciudad de Rubí, la cantidad de 9.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
- En concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de baloncesto por la temporada deportiva 2020 – 2021, la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48016.
- En concepto de gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministro) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2020 – 2021, la cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CEB SANT JORDI declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Así mismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni tampoco percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas de lucha contra la pandemia han afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas, si bien con la firma del presente convenio, el representante del CEB SANT JORDI declara que las actuaciones objeto de subvención han sido adaptadas a la situación, con el objetivo de lograr su finalidad.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las subvenciones:

A. La dinamización del baloncesto en la ciudad de Rubí mediante la actividad deportiva de competición federada de baloncesto de los equipos de la entidad por la temporada deportiva 2020 – 2021 (del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021).

B. La organización de una escuela deportiva de baloncesto escolar durante la temporada deportiva 2020 – 2021 (del 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021).

C. La gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2020 – 2021 (del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021).

Expedient: 151/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173261521645554 a <https://seu.rubi.cat>

La entidad CEB SANT JORDI se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2020 – 2021, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 9.000,00 €, para financiar la competición federada de baloncesto de la temporada deportiva 2020 – 2021, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013 del presupuesto del ejercicio 2021.
- 2.500,00 €, por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2020 – 2021, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48016 del presupuesto del ejercicio 2021.
- 8.500,00 €, por la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat la temporada 2020 – 2021, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- Por la actividad deportiva de competiciones federadas de baloncesto temporada 2020-2021, el pago del 70% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía, por importe de 6.300,00 €, y del 30% restante, una vez justificada la totalidad de ésta, por importe de 2.700,00 €.
- Por la organización de la escuela deportiva de baloncesto, temporada 2020-2021, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 2.500,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Por la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministro), del Pabellón deportivo de la escuela Ntra. Sra. de Montserrat, temporada 2020-2021, el pago del 70% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía, por importe de 5.950,00 €, y del 30% restante, una vez justificada la totalidad de esta, por importe de 2.550,00 €.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.



QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad CEB SANT JORDI tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 C (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 30 de septiembre de 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 han supuesto disfunciones organizativas en el desarrollo de las actividades de entrenamiento y competiciones.

Dichas medidas han podido afectar al desarrollo de los proyectos objeto de las subvenciones que se regulan en este convenio.

Se establece que, a pesar de que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido lograr total o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones, por la imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionarán los gastos realizados por la entidad.

SEXTO.- Difusión de las actividades subvencionadas.

La entidad CEB SANT JORDI dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CEB SANT JORDI haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en el supuesto de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de las subvenciones.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.



Ajuntament
de Rubí

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el secretario general de la corporación que da fe, en lengua catalana y en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El secretari general

L'alcaldeessa,

21/07/2021 11:01:08

21/07/2021 15:52:51

Expedient: 151/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173261521645554 a <https://seu.rubi.cat>